



UPA Universidad
Politécnica Amazónica

BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA - AMAZONAS

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN

Oficina Central de Admisión

REGLAMENTO GENERAL PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN

CAPITULO I

BASE LEGAL

Artículo 1º El Presente Reglamento norma el proceso de Admisión de la Universidad Politécnica Amazónica SAC, teniendo como base legal los dispositivos que se indican seguidamente:

- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley General de Educación N° 28044.
- Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- Ley General de la Persona con Discapacidad N° 29973.
- Estatuto de la Universidad Politécnica Amazónica SAC.
- El Reglamento General de la Universidad Politécnica Amazónica SAC

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2º El Concurso de Admisión es el proceso que permite a la Universidad, seleccionar a los estudiantes que deben iniciar o continuar sus estudios de formación universitaria, evaluando los intereses vocacionales, aptitudes, capacidades y rasgos de personalidad para acceder a una de las vacantes ofertadas.

Artículo 3º La institución realiza su proceso de admisión basado en la autonomía universitaria.

Artículo 4º El Proceso de Admisión está a cargo de la Comisión de Admisión, nombrada mediante Resolución por acuerdo del Consejo de Desarrollo Universitario, y tendrá bajo su responsabilidad, la organización y ejecución de todas las acciones concernientes al mencionado proceso.

Artículo 5º La Comisión de Admisión formulará el expediente correspondiente y lo elevará al Consejo de Desarrollo Universitario para la aprobación.

Artículo 6º El Concurso de Admisión no es un proceso discriminatorio, por lo que no contiene aspectos que condicionen o anulen los derechos de los postulantes, más bien garantiza las mismas oportunidades para todos ellos.

Artículo 7º No podrán participar en la conducción del proceso de admisión, quienes tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad con algún postulante o mantengan relación con alguna academia preuniversitaria. Quienes incurran en esta falta serán sancionados de acuerdo a Ley.

CAPÍTULO III

DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN

Artículo 8° El concurso de admisión a la Universidad Politécnica Amazónica SAC, teniendo en cuenta el total de vacantes previamente establecidas (100%), se efectúa en las modalidades siguientes

- a. Concurso de Admisión Ordinario, para el que se considera el 40% del total de vacantes.
- b. Concurso de Admisión Extraordinario, que comprende el 60% restante del total de vacantes ofertadas.

CAPÍTULO IV

DEL CONCURSO DE ADMISIÓN ORDINARIO

Artículo 9° El Concurso de Admisión Ordinario está orientado para los egresados de educación secundaria, entre quienes se seleccionará a aquellos cuyos perfiles cognitivos, actitudinales y socio emocionales acrediten idoneidad para seguir estudios universitarios en una determinada carrera. A dichos postulantes se les aplicará una prueba general de aptitud académica y de conocimientos.

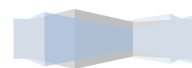
Artículo 10° El número total de vacantes para cada Concurso de Admisión es establecido por el Consejo de Desarrollo Universitario – CODEU.

Artículo 11° Los postulantes a la universidad por esta modalidad deberán presentar los siguientes documentos:

- a. Solicitud dirigida al Rector o quien haga sus veces.
- b. Formulario de inscripción debidamente llenado.
- c. Declaración jurada de no tener antecedentes penales ni judiciales.
- d. Declaración Jurada de Conocer el Reglamento del Proceso de Admisión.
- e. Copia del comprobante de pago por derecho de inscripción al Concurso de Admisión.
- f. Certificados originales de estudios de los cinco años de Educación Secundaria, visados por la Unidad de Gestión Educativa de su Jurisdicción.
- g. Partida de nacimiento original.
- h. Copia simple de su DNI.
- i. Dos fotografías actualizadas tamaño carné en fondo blanco.

Artículo 12° Si existiera empate en el último lugar entre dos o más postulantes en esta modalidad, ingresan todos los que tienen notas más altas en sus estudios de nivel secundario.

Artículo 13° Las vacantes consideradas en cada carrera profesional, se cubrirán en estricto orden de mérito.



CAPÍTULO V

DEL CONCURSO DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO

Artículo 14° Están exonerados del Proceso Ordinario de Admisión a la Universidad:

- a. Los titulados o graduados en otras universidades y/o los titulados en otras instituciones educativas de nivel superior.
- b. Quienes hayan aprobado en dichos centros de educación por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos.
- c. Los alumnos que hayan ocupado el primer o segundo puesto de rendimiento académico en los centros de nivel secundario de la región donde se encuentra ubicada la Universidad, incluyendo a los alumnos del Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú.
- d. Deportistas destacados, acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD).
- e. Los becados por los Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC) en las universidades privadas societarias.
- f. Personas con discapacidad, quienes tienen derecho a una reserva del 5% del total de las vacantes ofrecidas.
- g. Centro Preuniversitario CEPRE UPA.
- h. Todos los demás casos previstos por ley.

Artículo 15° En los casos señalados en el artículo 14°, los postulantes se sujetan a una evaluación especial, a la existencia de vacantes, y a los demás requisitos que establece la Universidad. Los postulantes que alcanzaron vacante podrán solicitar convalidación de estudios realizados, de acuerdo a ley. Los postulantes no ingresantes por esta modalidad, lo pueden hacer mediante el Proceso de Admisión Ordinario.

TITULADOS O GRADUADOS

Artículo 16° Los postulantes por la modalidad de exonerados por poseer Título Profesional o Grado Académico otorgado por una universidad del Perú o del extranjero deberán acreditar su condición de tales, presentando los siguientes documentos:

- a. Solicitud dirigida al Rector.
- b. Fotocopia autenticada por la universidad de origen del título o grado académico, en caso de ser esta una universidad peruana. Si la universidad de origen fuera extranjera deberá presentar título o grado académico reconocido o revalidado por la entidad correspondiente.
- c. En el caso que el título o grado del postulante haya sido obtenido en Escuelas de Oficiales y Superiores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, el postulante deberá presentar el documento que lo acredite.
- d. Certificados oficiales en original de los estudios universitarios o análogos en Escuelas de Oficiales y Superiores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, con calificación aprobatoria y sin enmendaduras.
- e. Partida de nacimiento original.
- f. Copia simple de su DNI.
- g. Sílabos de las asignaturas cursadas en la institución de origen.
- h. Dos fotografías actualizadas tamaño carné en fondo blanco.
- i. Comprobante de pago.

TRASLADO INTERNO O EXTERNO

Artículo 17° Para inscribirse como postulante en la modalidad de traslado externo (Art. 14°, caso b) o interno, deberán acreditar poseer los siguientes documentos:

- a. Solicitud dirigida al Rector.
- b. Certificados originales de estudios universitarios que acrediten tener por lo menos aprobados cuatro períodos lectivos o dos anuales o 72 créditos.
- c. Constancia de no haber sido separado de su institución o carrera de procedencia, por medida disciplinaria o falta grave.
- d. Partida de Nacimiento original, excepto para casos de traslado interno.
- e. Copia simple de su DNI.
- f. Sílabos de las asignaturas llevadas en la universidad de origen en el caso de traslado externo.
- g. Dos fotografías actualizadas tamaño carné en fondo blanco.
- h. Comprobante de pago.

PRIMEROS PUESTOS O PREMIOS DE EXCELENCIA

Artículo 18° En el caso de los postulantes que quieran acogerse a la exoneración del Concurso de Admisión Ordinario por haber ocupado el primero o segundo puesto de su respectiva institución educativa de nivel secundario, según el número de vacantes asignadas para tal caso, deberán acreditar su condición de tal, presentando:

- a. Constancia original del director de la institución educativa de la cual procede, que acredite el orden de mérito en el que se encuentra.
- b. Haber concluido los estudios secundarios en los dos años anteriores inmediatos a la fecha de inscripción, acreditándolo con el certificado de estudios original.
- c. Los documentos requeridos en el artículo 11° del presente reglamento.

DEPORTISTAS CALIFICADOS

Artículo 19° Los deportistas peruanos reconocidos en el ámbito nacional e internacional, que acrediten su condición de seleccionado nacional y/o haber participado dentro de los dos últimos años en certámenes nacionales y/o internacionales, tienen derecho de solicitar ingreso a la Universidad mediante esta modalidad, según el número de vacantes asignadas

Artículo 20° Para inscribirse como postulante en esta modalidad es necesario presentar los siguientes documentos:

- a. Credencial como miembro de la selección departamental o nacional y/o haber participado en certámenes nacionales o internacionales dentro de los dos últimos años y tener actividad permanente en el deporte de su elección.
- b. Carta de presentación del Presidente del Instituto Peruano del Deporte o quien haga sus veces, y alternativamente del Director del IPD de la localidad.
- c. Constancia de no haber sido sancionado por falta grave o actividades antideportivas por los Tribunales o Comisión de Justicia de la Federación o Comisión Nacional respectiva.
- d. Compromiso de participación en la representación del equipo de la Universidad en el deporte de su especialidad, y en todos los eventos deportivos en que la Universidad lo requiera.

- e. Los documentos requeridos en el Artículo 11° del presente Reglamento.

Artículo 21° La Comisión de Admisión, con el apoyo del IPD Departamental que corresponda, realizará la evaluación de documentos presentados por el postulante el mismo que tendrá el carácter de eliminatorio y se considera en el siguiente orden:

- a. Seleccionado Nacional con participación oficial internacional que acredite ser deportista calificado por el IPD Nacional.
- b. Seleccionado Nacional sin participación oficial internacional que acredite ser deportista calificado por el IPD Nacional.
- c. Pre Seleccionado Nacional acreditado por la federación respectiva.
- d. Seleccionado Regional con participación en certámenes nacionales acreditado por la Dirección Regional o el IPD Regional o la Federación Regional.

Artículo 22° Los postulantes mediante esta modalidad, para adquirir la condición de ingresante a la Universidad deberán someterse a una evaluación vocacional, aptitudinal y socio emocional y una entrevista personal que será realizada por la Comisión de Admisión o a quien se designe.

Artículo 23° Si existiera empate entre dos o más postulantes en esta modalidad en el último lugar, ingresan de acuerdo a los méritos alcanzados por el deportista.

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 24° En cumplimiento del Artículo 38° inciso 38.1 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, la Universidad reserva el 5% del número total de vacantes autorizadas para personas con discapacidad, quienes accederán a este centro de estudios previa aprobación del Examen de Admisión respectivo.

Artículo 25° Para inscribirse como postulante en esta modalidad es necesario presentar los siguientes documentos:

- a. Resolución del CONADIS que acredite la condición de discapacidad del postulante.
- b. Los documentos requeridos en el artículo 11° del presente Reglamento.

CAPÍTULO VI

DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO

Artículo 26° Se concederá hasta el 25% del total de vacantes ofrecidas en cada carrera profesional para el ingreso por la modalidad de Concurso de Admisión mediante el Centro Preuniversitario, siempre que se compruebe una asistencia por lo menos del 85% a las clases dictadas en ella y que además hayan sido sometidos a evaluación permanente y hayan obtenido nota aprobatoria. Excepcionalmente este porcentaje puede ser diferente, previa aprobación del CODEU.

Artículo 27° Los ingresantes mediante esta modalidad deberán acreditarse presentando la constancia emitida por el responsable encargado del CEPRE UPA y los documentos requeridos en el Artículo 11° del presente Reglamento.

Artículo 28° Las vacantes para ingresar a la Universidad mediante esta modalidad serán cubiertas por estricto orden de mérito.

Artículo 29° Las vacantes que no sean cubiertas por cualquiera de las modalidades de Admisión Extraordinario o mediante el Centro Preuniversitario, se incrementarán a las vacantes por modalidad de Concurso de Admisión Ordinario, lo cual deberá estar previsto en el cronograma del Proceso de Admisión.

CAPÍTULO VII

DE LA ADMISIÓN MEDIANTE EVALUACIÓN

DE ALTO RENDIMIENTO Y TALENTO ARTÍSTICO

Artículo 30° El Concurso de Admisión a través de ésta modalidad se orienta a los estudiantes del 5° grado de educación secundaria acreditados por una constancia emitida por la Dirección de la Institución Educativa, indicando la condición especificada y a los jóvenes con talentos artísticos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 11° del presente Reglamento, además de la acreditación correspondiente por el Ministerio de Cultura o sus dependencias descentralizadas.

Artículo 31° La evaluación incluirá necesariamente, por lo menos una evaluación específica del talento del postulante (para medir conocimientos, capacidades y/o habilidades concretas para la carrera pretendida), un test de aptitudes (para evaluar aspectos vocacionales y aptitudinales para la carrera) y una entrevista personal (para evaluar intereses, madurez y perfil integral del postulante).

Artículo 32° Las vacantes para ingresar a una carrera específica de la Universidad mediante esta modalidad de admisión son cubiertas por estricto orden de mérito.

Artículo 33° El número de vacantes por la Modalidad de Ingreso Extraordinario, ofrecidas en cada carrera profesional no podrá ser superior al 60% del total de vacantes. *Dichas vacantes incluyen la Modalidad de Centro Pre universitario y Alto Rendimiento.*

Artículo 34° La Prueba de Evaluación Especial para los postulantes por la Modalidad de Concurso de Admisión Extraordinario se aplicará en la fecha y lugar que la Comisión de Admisión señale oportunamente, y en fecha previa a la Modalidad de Concurso de Admisión Ordinario, para lo cual la Comisión mencionada realizará las publicaciones correspondientes.

Artículo 35° Las vacantes que no sean cubiertas mediante esta Modalidad de Admisión se incrementarán necesariamente a las vacantes ofrecidas para el Examen de Admisión Ordinario.



CAPÍTULO VIII

DE LA INSCRIPCIÓN AL CONCURSO DE ADMISIÓN

Artículo 36° La inscripción del postulante al Concurso de Admisión es personal. Se identificarán con su DNI. Los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, se identificarán con su carné de identidad; los extranjeros con el carné de extranjería o pasaporte con visa de residente o estudiante.

Artículo 37° El calendario de inscripción, la fecha y los lugares en los cuales se rendirá el examen serán invariables y anunciados mediante avisos.

Artículo 38° Al momento de su inscripción el postulante presentará los documentos aludidos en el Art. 11°, sin borrones ni enmendaduras, no pudiendo agregar o retirar documentos durante el proceso. No hay inscripciones provisionales ni se aceptará documentación incompleta.

Artículo 39° Al inscribirse, el postulante recibirá un carné de identificación que deberá presentar el día del examen de admisión, además de su documento de identidad (DNI).

Artículo 40° La inscripción del postulante se efectúa a una sola carrera profesional. Realizada la inscripción no se acepta cambio alguno, ni se devolverá los importes por derechos abonados.

Artículo 41° Si el postulante extraviase su carné, puede solicitar duplicado hasta 24 horas antes del examen, presentando los siguientes documentos:

- a. Solicitud dirigida al Rector.
- b. Recibo de pago por derecho de duplicado de carné.

Artículo 42° La presentación de documentación falsa, dará lugar a la anulación del expediente e inhabilitación del postulante, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes.

CAPÍTULO IX

DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Artículo 43° La prueba general de admisión en todas las modalidades, a las que se refiere el presente Reglamento a excepción de la modalidad de ingreso por el Centro Preuniversitario de la Universidad, será de selección múltiple y de calificación anónima.

Artículo 44° El Examen de Admisión Ordinario consta de una prueba de aptitud académica y de conocimientos. La sección de aptitud académica evalúa la capacidad de razonamiento verbal y matemático del postulante, mientras que la de conocimientos evalúa el aprendizaje básico del postulante en las materias que señala el cuestionario para el examen de admisión. La elaboración y aplicación del examen de admisión es de responsabilidad de la Comisión de Admisión en coordinación con los Coordinadores de Escuela.

Artículo 45° La Prueba de Admisión se aplicará en una sola fecha, en ningún caso se concederá nueva fecha a los postulantes que no se presenten o que lleguen tarde el día y hora fijada.

Artículo 46° En garantía de transparencia e imparcialidad, por ningún motivo se permitirá el ingreso de los postulantes que lleguen después de iniciado el examen.

CAPÍTULO X

DE LA CALIFICACIÓN DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Artículo 47° El procesamiento de calificación y elaboración de los cuadros de mérito se efectuará a través de un sistema electrónico computarizado.

Artículo 48° La Comisión de Admisión hará conocer en el Prospecto de Admisión, la ponderación que se dé a cada sección de la Prueba de Admisión propuesta en el Artículo 44°.

Artículo 49° La relación de postulantes que lograron ingreso a la Universidad se establecerá en estricto orden de mérito para cada una de las carreras profesionales y estará refrendada por la Comisión de Admisión, para ser publicada en el local y en la página web de la Universidad, dentro de las 12 horas siguientes de la finalización de la prueba del mencionado examen.

Artículo 50° Los postulantes que no alcancen una vacante en el Concurso de Admisión por cualquiera de las modalidades, tendrán un plazo de 30 días contados a partir de la publicación de los resultados para solicitar a la Oficina Central de Admisión la devolución de los documentos personales que entregaron al inscribirse, caso contrario serán destruidos.

CAPÍTULO XI

DE LAS SANCIONES

Artículo 51° Cualquier falta o infracción cometida por el postulante durante el Proceso de Admisión (datos personales falsos, falsificación de documentos, suplantación, etc.) dará lugar a la anulación de la inscripción y registros respectivos para todos sus efectos, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes.

Artículo 52° El postulante perderá su derecho a participar en el proceso si incurre en alguna de las faltas siguientes:

- a. Ser suplantado por otra persona o suplantar a un postulante en el examen.
- b. Participar en la sustracción de la prueba de admisión.
- c. Presentar documentos falsos o adulterados en la inscripción o en algún acto posterior.
- d. Proporcionar datos falsos.
- e. Atentar contra la integridad y honorabilidad de los miembros de la Universidad o contra el patrimonio de la misma.
- f. Perturbar el proceso en cualquiera de sus etapas, mediante cualquier tipo de actividad que atente contra su normal desarrollo.

- g. En general toda muestra de indisciplina o acto doloso en cualquiera de las etapas del Proceso de Admisión, será causal de eliminación inmediata del postulante.

Artículo 53° La Universidad inhabilitará para postular nuevamente a quienes incurran en lo señalado en el Artículo 51° del presente Reglamento, independientemente de las acciones legales a que haya lugar y si el implicado fuera miembro de la comunidad universitaria (alumno, administrativo o docente) será denunciado y sancionado con la separación temporal o definitiva de la Universidad.

CAPÍTULO XII

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

UNICA: La Comisión de Admisión será responsable del cumplimiento del presente Reglamento, resolviendo los casos no contemplados en él.

